



## ETXARRI-ARANATZ

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de precios publicos por entrada, inscripcion o matricula en cursos y actividades de caracter cultural, organizados por el ayuntamiento

El Pleno del Ayuntamiento de Etxarri Aranatz en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2008, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de precios publicos por entrada, inscripcion o matricula en cursos y actividades de caracter cultural, organizados por el ayuntamiento (publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 31, de fecha 7 de marzo de 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, modificado por la Ley Foral 15/2002, de 31 de mayo, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva de la citada Ordenanza, disponiendo la publicación de su texto íntegro, a los efectos pertinentes.

Etxarri Aranatz, 31 de diciembre de 2008.

\_La Alcaldesa, Maider Goñi Errazkin

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE PRECIOS PUBLICOS POR ENTRADA, INSCRIPCION O MATRICULA EN CURSOS Y ACTIVIDADES DE CARACTER CULTURAL, ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO

Fundamento

Artículo 1. La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la subsección 2.<sup>a</sup>, sección 2.<sup>a</sup>, Capítulo III, Título Primero de la Ley Foral 2/1995, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 28 de la misma.

Concepto

Artículo 2. Se exigirán precios públicos en concepto de entrada, matrícula o cualquier otro concepto análogo que, en definitiva, suponga la adquisición de un derecho para participar o asistir a cursos, actividades de carácter cultural, que organice el Ayuntamiento a lo largo del año, y que no estén comprendidos en otras Ordenanzas de aplicación de precios públicos.  
Normas de gestión y recaudación

Artículo 3. El importe del precio público se abonará en el momento de formalizar la inscripción o matrícula.

Artículo 4. La recaudación se hará en la forma y lugar establecidos en cada caso por las bases de organización de curso o actividad.

Artículo 5. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el curso o actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente. En el resto de los casos, una vez cumplimentada la inscripción definitiva no se devolverá el importe abonado.

Tarifas

Artículo 6. Las tarifas a aplicar serán las que figuran en el Anexo de la presente Ordenanza, o las que en cada caso se fijen atendiendo a las características especiales de la actividad a desarrollar, y llevarán incluida, en su caso, la cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.-En todo lo no previsto, en esta Ordenanza, será de aplicación la Ordenanza Fiscal General aprobada por esta Entidad Local así como la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

Segunda.-La presente Ordenanza entrará en vigor, produciendo plenos efectos jurídicos, una vez se haya publicado íntegramente su texto en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra

#### ANEXO DE TARIFAS

Curso Lencería 72 horas: 43.00 euros.  
Curso Pintura 46 horas: 80.00 euros.  
Curso Gimnasia mantenimiento 48 horas: 48.00 euros.  
Curso Aerobik 48 horas: 58.00 euros.  
Curso Pilates 48 horas: 64.00 euros.  
Curso Yoga 35 horas: 100.00 euros.

Bailes Latinos 35 horas: 105:00 euros.